 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORÓN - PEDEQUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCIÓN N°: 000754 (18 SEP 2017)	VERSIÓN: 01

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas de Subterráneas


EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas la Ley 99 de 1993, la Ley 1625 de 2013 y el Acuerdo Metropolitano No. 16 del 31 de agosto de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 79 consagra como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y en su artículo 80 dispone que al Estado le corresponde planificar el manejo, y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restaruración o sustitución.
2. Que mediante Acuerdo Metropolitano 016 de 2012, el Área Metropolitana de Bucaramanga, asumió las funciones de autoridad ambiental urbana, en los municipios que la integran, conforme lo establecido por los artículos 55° y 66° de la Ley 99 de 1993.
3. Que el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013, señaló entre otras, como parte de las funciones de las áreas Metropolitanas, la de fungir como autoridad ambiental urbana en el perímetro de su jurisdicción.
4. Que el título V del Decreto Ley 2811 de 1974, referente a los modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público, dispone en el artículo 88° que: *"Salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión"*.
5. Que la Ley 99 de 1993 en el artículo 31, numeral 9, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales la de: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva"*.
6. Que el Gobierno Nacional compiló las normas reglamentarias existentes en materia ambiental, y expidió el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible- Decreto 1076 de 2015.
7. Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que aquellas personas naturales y jurídicas que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley, deberán obtener la respectiva concesión de aguas ante la autoridad ambiental competente.



 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORESBLANCA - ORÓN - MEDIOCALSA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCIÓN N°: 000754 (18 SEP 2017)	VERSIÓN: 01

8. Que, asimismo la norma en mención establece en su artículo 2.2.3.2.9.2, los requisitos que deben acreditarse ante la autoridad ambiental con la finalidad de iniciar el trámite de concesión de aguas.
9. Que mediante comunicados de fecha 16 de marzo de 2016 con radicado 1954 y 7036 del 23 de agosto de 2016, la sociedad CASTRO E HIJOS Ltda, solicitó y complementó la información requerida para el inicio del trámite administrativo ambiental para otorgar concesión de aguas subterráneas, con destino industrial, en beneficio del establecimiento comercial denominado ESTACION DE SERVICIO LA CONCORDIA, ubicada en la carrera 17 No. 48 – 09 del Municipio de Bucaramanga.
10. Que habiéndose verificado la información obrante en las diligencias, mediante Auto 11-17 del 13 de enero de 2017, este Despacho ordenó iniciar el trámite administrativo para la obtención del trámite en mención.
11. Que mediante el mismo Auto, se ordenó visita de inspección ocular al lugar de captación del recurso hídrico el día veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), la cual fue debidamente publicada mediante Aviso fijado, en un lugar visible de las oficinas del AMB, dentro de los 10 días hábiles anteriores a su práctica, tal como lo ordena el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.
12. Que una vez realizada la visita por funcionarios adscritos a la Subdirección Ambiental del AMB, mediante memorando SAM-554-2017 del 24 de agosto de 2017, rindieron el correspondiente informe técnico de fecha 11-08-17, el cual señala la viabilidad para el otorgamiento de la concesión de aguas y se establecen las condiciones técnico ambiental a que se sujeta esta aprobación.
13. Que del mencionado concepto técnico, frente a la solicitud radicada por la sociedad CASTRO E HIJOS Ltda, se transcriben los siguientes apartes de interés:

“...3. INFORMACION DE LA VISITA DE INSPECCIÓN


Personal adscrito a la subdirección ambiental del AMB; realizó visita ocular conjuntamente con el señora LEDY PORRAS, identificado con Cedula de Ciudadanía número 37.722.155 de Bucaramanga, el día 23 de febrero de 2016 al área del establecimiento ESTACION DDE SERVICIO LA CONCORDIA donde está la fuente innominada identificada sin código (Subterránea), de la microcuenca de Oro Bajo, Subcuenca del río de Oro (2319-2) perteneciente a la Cuenca del Río Lebrija de código 2319, con el fin de verificar la información aportada por el solicitante del permiso.

El objeto de la visita fue verificar la posibilidad técnica y la disponibilidad de aguas subterráneas, con miras a otorgar concesión a favor del predio del establecimiento “ESTACION DDE SERVICIO LA CONCORDIA”, ubicada en la Carrera 17 No. 48 – 09 Barrio la Concordia en el municipio de Bucaramanga Santander.

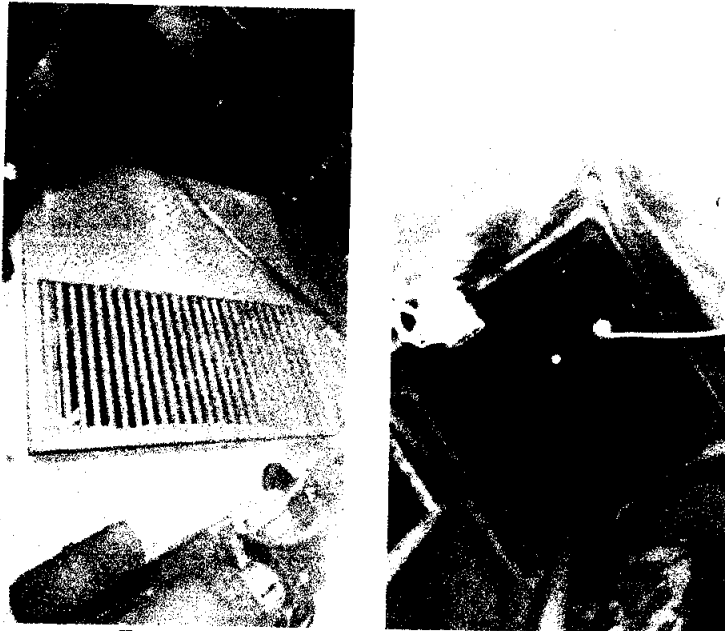
Durante el recorrido por las instalaciones se evidenció lo siguiente:

La zona donde se encuentra el pozo esta endurecida en concreto y que actualmente no tiene zonas con cobertura vegetal.

Para consumo humano las instalaciones cuentan con el servicio de agua potable de la compañía de Acueducto Metropolitano de Bucaramanga.

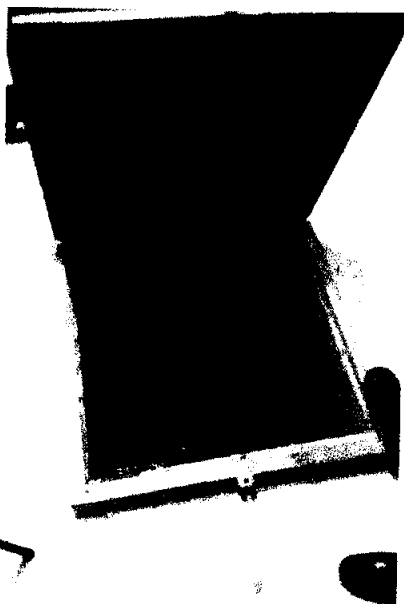
 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECEUSTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCIÓN N°: 000754 (18 SEP 2017)	VERSIÓN: 01

El pozo subterráneo en concreto cuenta con una profundidad de 52 metros y un diámetro aproximado de 1 metro, igualmente en el sitio de perforación no existe cauce definido y la perforación se realizó en las Coordenadas Norte 1278410, Este 1105635 y con una elevación de 920 msnm. (Ver fotografías 1 y 2)




Fotografías No. 1 y 2 Pozo Subterráneo.

En el momento de la visita se pudo observar la altura de la lámina de agua debido que es de aproximadamente 39 metros, así mismo para su extracción se utiliza una bomba tipo lapicero de 1,5 hp para conducir el agua hasta un tanque de almacenamiento que es impulsado por una bomba marca franklin Electric de capacidad de 5,5 hp hasta el área de lavado de los vehículos. De igual manera no fue posible conocer el caudal de extracción en el momento de la visita debido a que no hay una estructura que permita conocer el flujo de agua aprovechado, así como tampoco se lleva un control documental (formatos, bitácora, etc.) y/o electrónico (horometro) de los sistemas de bombeo, tratamiento y conducción del agua cruda del pozo. Sin embargo, expresa verbalmente quien atendió la visita que no lleva un registro del tiempo de bombeo de agua durante el día, porque cuenta con un sensor de nivel que detiene el bombeo al llegar a la altura de estabilización de pozo. (Ver fotografías 3, 4 y 5)



82

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - OIRÓN - PEDECEQUETA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCIÓN N.º 000754 (18 SEP 2017)	VERSIÓN: 01

Fotografías No. 3 y 4. Tanque de almacenamiento de agua.



Fotografía No. 5 Área de lavado de los vehículos pesados.

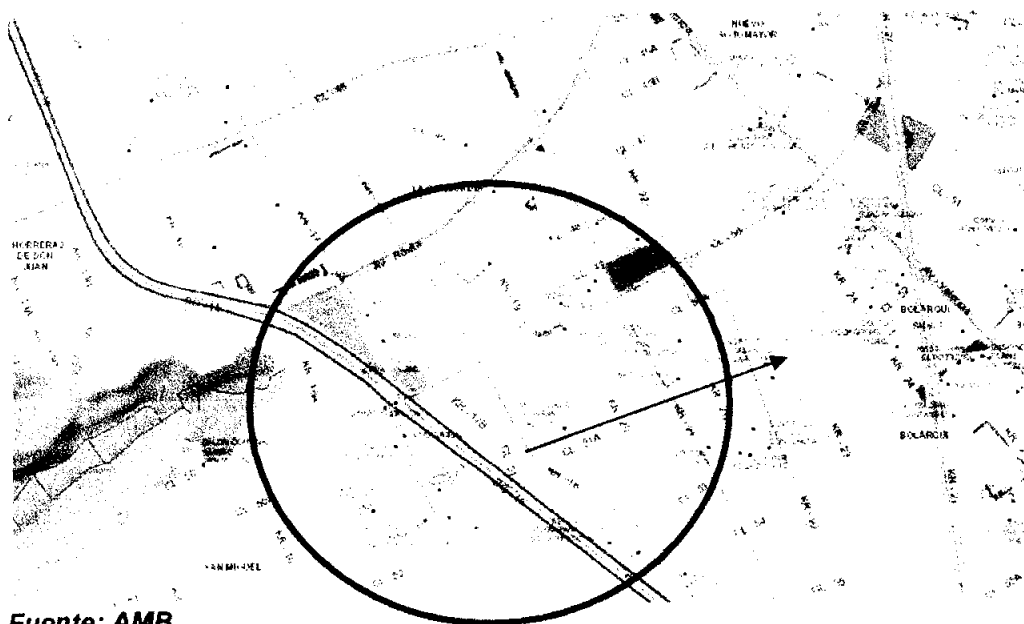
Para consumo humano las instalaciones cuentan con el servicio de agua potable de la compañía de Acueducto Metropolitano de Bucaramanga.

Igualmente se pudo constatar que aludido predio realiza la descarga de sus aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado público de la EMPAS S.A. E.S.P., después de realizar el respectivo tratamiento.

Adicionalmente, durante la visita se verificaron entre otros los siguientes aspectos:


Se constató que no existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas subterráneas para sus menesteres domésticos o para fines que puedan afectarse por el aprovechamiento que solicitan. Además, no se detectaron otros pozos subterráneos que deriven caudal alguno en un radio de 500 metros del establecimiento, tal como se presenta en la siguiente imagen:

Imagen No. 1 Localización del lavadero de la EDS la Concordia.



Fuente: AMB.

No existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros usos que puedan resultar afectados por su aprovechamiento.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDEQUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCIÓN N°: 000750 (18 SEP 2017)	VERSIÓN: 01

Las obras de captación, conducción y almacenamiento del sistema de abastecimiento propio del peticionario, ocupa en terrenos que son del mismo dueño del predio que se beneficia de estas aguas subterráneas.

El caudal no utilizado del previsto a otorgar quedará en la reserva del acuífero.

3.1 LOCALIZACIÓN

El pozo de captación del establecimiento ESTACION DE SERVICIO LA CONCORDIA se ubica en el predio con dirección Carrera 17 No. 48 – 09 Barrio la Concordia en el municipio de Bucaramanga Santander, en las coordenadas mostradas en la Tabla No. 1.

Tabla No. 1 Coordenadas del pozo de captación.

No. Pozo	Ubicación	Sistema Gauss (Magna – Sirgas)		Cota aproximada m.s.n.m.
		Norte	Este	
1	Carrera 17 No. 48 – 09 Barrio la Concordia en el municipio de Bucaramanga Santander	1278410	1105635	939

Imagen No. 2 Localización de ESTACION DE SERVICIO LA CONCORDIA.



Fuente: Google Earth.

El área donde se encuentra el establecimiento lavadero de la Estación de Servicio la Concordia corresponde a la zona urbana del municipio de Bucaramanga como se puede observar en siguiente imagen:

S

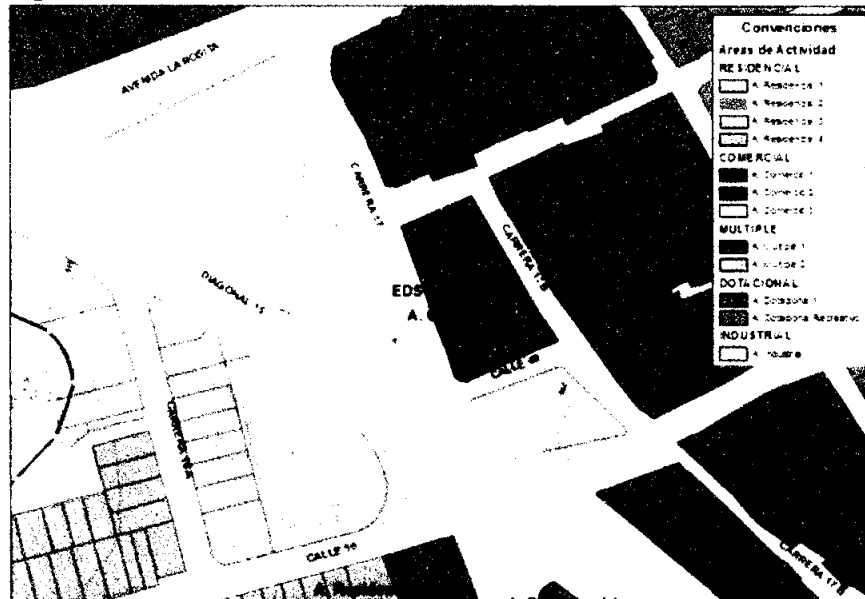
Imagen No. 3 Localización de ESTACION DE SERVICIO LA CONCORDIA.



Fuente: Google Earth.

Según el actual POT de Bucaramanga, el uso del predio es A. Comercio 2 en las cuales se encuentra el pozo subterráneo y el sistema de tratamiento del agua para el lavado de vehículos, tal como se presenta a continuación y no presenta ningún conflicto de uso:

Imagen 4. Uso de suelo de la ESTACION DE SERVICIO LA CONCORDIA.




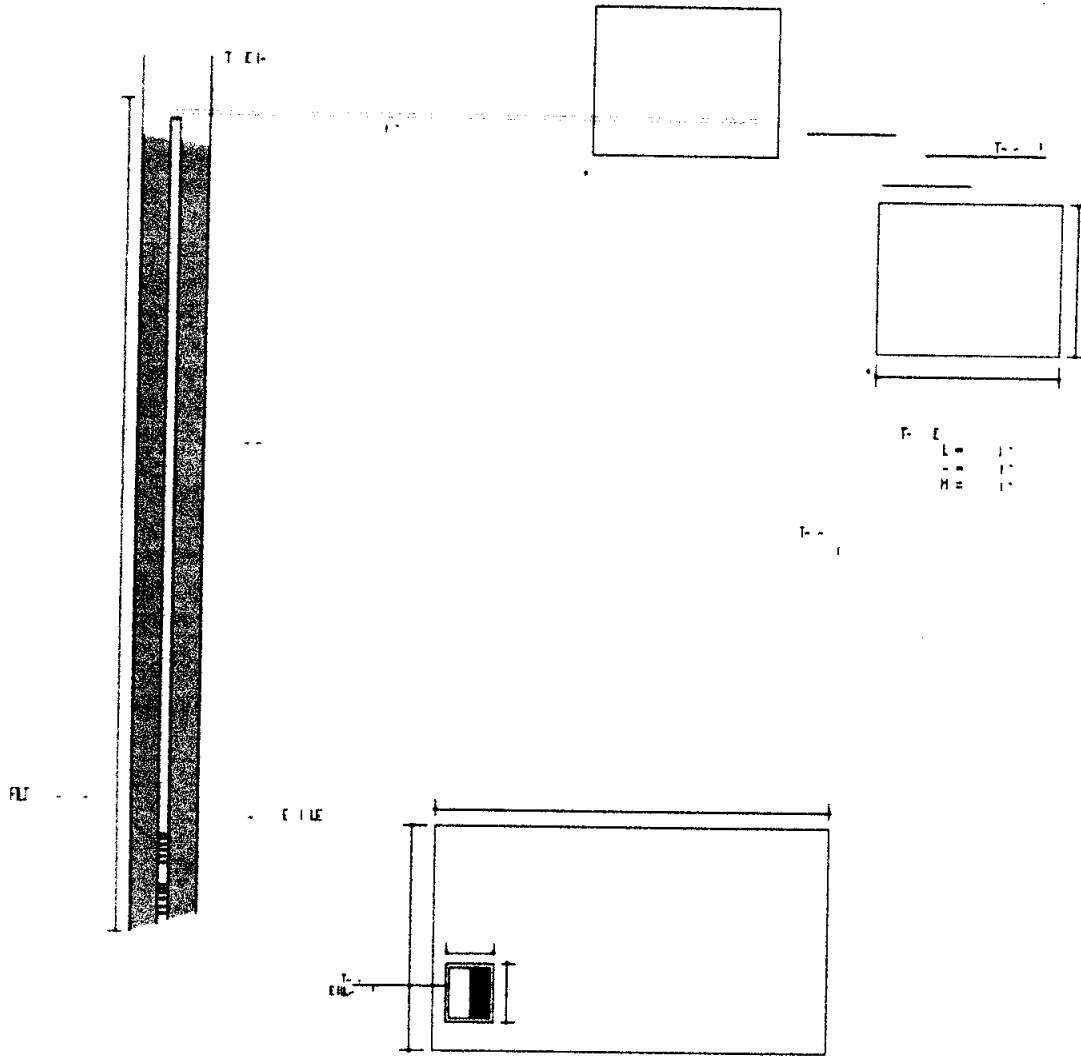
Fuente: POT de Bucaramanga.

3.2 ASPECTOS GENERALES

El predio donde se ubica el lavadero de la EDS LA CONCORDIA, cuenta con una estructura subterránea con un diámetro 1 metro y que está recubierto en concreto y gravilla, y el cual se adaptó para aprovechar la presión del agua que se encuentra confinada en el acuífero.

Imagen 6. Pozo Subterráneo del lavadero de la EDS LA CONCORDIA.

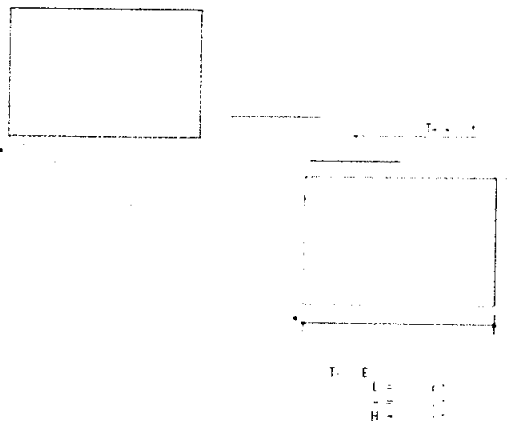
 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORÓN - FREDOGUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCIÓN N°: 000754 (18 SEP 2017)	VERSIÓN: 01



Fuente: El Consultor.

Mediante bombeo se conduce el agua hacia un tanque de almacenamiento temporal con las siguientes dimensiones:

Imagen 6. Tanque de Almacenamiento del agua.



Fuente: El Consultor.

La capacidad máxima del tanque es de 30, 5 m³ y cuenta con sensores de nivel para que una vez se llene el tanque, no se capte más caudal del pozo.

Handwritten signature

5. INFORMACION DE LOS ENSAYOS DE BOMBEO

La prueba de bombeo o hidráulicas son de gran importancia para determinar las características hidrogeológicas de la zona y de la oferta potencial del acuífero (estimación de caudal) y para el caso del lavadero de vehículos de la EDS la Concordia, se determinó el nivel dinámico del pozo para bombear 1 litro/seg. Dicha prueba fue realizada por el ingeniero electrónico Víctor Díaz de la empresa VISAN Servicios S.A.S., el día 18 de noviembre de 2015, en el cual se estableció lo siguiente:

- El consultor para disminuir el margen de error de la prueba realizada, instaló la tubería de inyección, descargando 1 metro por debajo el nivel dinámico calculado, después se inyectó aire durante un lapso de 10 horas, tiempo durante el cual la producción del pozo fue continua, lo cual afirma el consultor que el nivel está bien calculado (menor a 45 metros), bombeando al pozo de manera constante o variable por varias veces durante la prueba.
- El pozo tiene una profundidad de 52 metros aproximadamente según lo definido por el consultor.
- El nivel mínimo de la prueba se realizó mediante una bomba centrífuga 20 por 20.
- El nivel de agua inicial fue de 35 metros y se bombeó el agua hasta alcanzar una lámina de agua de 4,68 metros, teniendo como referencia la superficie de la estructura.
- Realizaron una medición a partir del punto antes descrito, hasta el fondo del pozo, el cual fue de 39,68 m. Esta lamina agua fue definida por el consultor como la real para descargar con el nivel estático de 38 metros y un nivel dinámico de 35 metros.

Tabla No. 2 Datos de la prueba de Bombeo del lavadero EDS la Concordia.

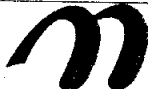
PRUEBA DE BOMBEO

FECHA	18 de noviembre de 2015
PROYECTO	CASTRÓN - FUNDACIÓN SERRANO - ESTACIÓN DE SERVICIO LA CONCORDIA
HORA DE INICIO	08:10 p.m.
HORA DE TERMINACIÓN	08:50 p.m.
EMPRESA	Empresa de SERVICIOS VISAN
EQUIPO DE BOMBEO	Bomba centrífuga 20 x 20
NÚMERO DE TUBO PROFUNDIDAD DEL NIVEL DE AGUA EN EL POZO	45 m
NIVEL INICIAL	35 m
PROFUNDIDAD DEL POZO	52 m
LÁMINA DE AGUA REAL INICIAL DEL POZO	39,68 m
LÁMINA DE AGUA REAL ESTÁTICO	38 m
LÁMINA DE AGUA REAL DINÁMICO	35 m

HORAS	TIEMPO (minutos)	NIVEL DE AGUA (m)	NIVEL DE AGUA (m)	ABATIMIENTO (%)	ABATIMIENTO (m)	CAUDAL (l/s)
08:32	0	35	4,68	0	0	
08:31	1	31,71	4,41	0,24	2,6	2,99
08:33	2	28,74	3,94	10,9	3,2	2,99
08:34	3	34,29	3,47	9,9	3,8	
08:35	4	40,23	2,98	27,5	4,4	
08:38	6	54,8	1,7	32,9	5,9	
08:42	8	48,6	1,7	44,3	14,64	
08:43	10	44,51	2,12	52,2	16,12	2,80
08:49	16	34,7	2,1	24,6	16,70	2,79
08:54	20	32,77	25,33	77	11,74	2,85
08:59	24	31,5	28,3	80	14,4	
09:02	30	34,14	30,33	83,3	21,0	2,81
09:10	45	102,8	41,64	92,1	28,1	2,79
09:34	70	108,6	44,11	97,21	29,64	2,75
10:04	90	116	46,98	104	32,04	2,74
10:14	110	111,3	46,75	108,8	33,18	
11:04	150	119	38,33	111	33,56	2,72
11:34	180	121,6	37,07	114,43	34,58	2,71
12:04	210	124,7	38	114,8	34	
12:34	240	127,7	38	114,8	34	2,71
13:04	300	127,7	38	114,8	34	2,69
13:44	360	124,7	38	114,8	34	2,7
14:04	400	124,7	38	114,8	34	2,7
14:34	450	124,7	38	114,8	34	2,68
PROMEDIO						2,7675

Asesor Ambiental: ALEJANDRO SERRANO
Ingeniero Electrónico: VÍCTOR DÍAZ
Técnico Operario en el pozo: FREDY PEREZ, JOSÉ ANTONIO GUAYAS

Fuente: El Consultor.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORIÓN - PEDERUELA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCIÓN N°: 0 0 0 7 5 4 (1 8 SEP 2017)	VERSIÓN: 01

- El tiempo de bombeo fue de 12 horas y, el pozo se estabiliza su nivel dinámico a los 38 metros con un abatimiento de entre 33,18 y 35 metros en un tiempo de 1,5 horas. Sin embargo, en dicha prueba se determinó que la capacidad real promedio es de 2,7675 L/seg y durante las 24 horas tendría una producción proyectada de 239112 litros.(ver tabla 2)

6. DEMANDA DEL CONSUMO DE AGUA (CAUDAL SOLICITADO)

El consultor determinó el cálculo de la cantidad de agua necesaria para realizar la actividad, en donde se proyecta el lavado de 22 vehículos diariamente, y el tiempo de funcionamiento del establecimiento es de 24 horas, por lo tanto se solicitó 0,48 litros/segundo según el Formulario Único Nacional para el trámite de permiso de concesión de aguas subterráneas.

En la revisión de la tabla de tabulación de caudales del Afluente, aforado durante un monitoreo de SIAMA LTDA., para determinar calidad del vertimiento se obtuvo un consumo promedio de 0,24 litros/segundo. Sin embargo, durante la revisión de las memorias de cálculo del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas presentadas por el consultor se estableció que el caudal de diseño del mismo es 0,23 litros/segundo.

De igual manera, se realizó el análisis del consumo promedio de agua por vehículo, definidos en la Guía Metodológica para determinar los módulos de consumo y factores de vertimientos de agua del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en el cual establece que por vehículo se utilizaría en el lavado de chasis y motor un promedio de 218,5 Litros, por lo tanto para 22 vehículos se consumiría en promedio 0,055 litros/segundo (4807 litros/día), cuyo valor es inferior al solicitado, lo cual indicaría un alto consumo de agua en el lavado de los vehículos. Sin embargo, con la capacidad instalada y el tiempo de funcionamiento del establecimiento se pueden lavar máximo entre 48 y 60 vehículos.

Tabla No. 3 Análisis del Módulo de Consumo para lavado de vehículos EDS la Concordia.


Actividad	Cantidad (unidades)	Módulo de Consumo (L/Vehículo)	Tiempo Funcionamiento (horas)	Consumo Agua (L/seg)	Volumen utilizado (Litros)
Lavado de Vehículos	60	218,5 *	24	0,157	13110

*Dato de la Guía Metodológica para determinar los módulos de consumo y factores de vertimientos de agua del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

En razón a lo anterior, una vez analizado los módulos de consumo y la capacidad del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas - ARnD generadas en el lavado de vehículos, se considera pertinente aprobar un caudal de abastecimiento de 0,23 litros/segundo, con el fin de garantizar que se realice el tratamiento un manejo adecuado de las ARnD generadas por el uso de agua del pozo subterráneo objeto del presente concepto técnico. Además de implementar acciones para minimizar el consumo de agua mediante el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua....”.

14. Que así mismo, el mencionado concepto técnico indica que la visita de campo efectuada, confrontando los estudios técnicos presentados por la peticionaria, se obtuvo que el caudal requerido para el lavado de vehículos es de 0.23 L/s y que en la prueba de bombeo realizada se indica que el pozo produce **2,7675 L/s**, sin disminuirse el caudal, por tanto se establece que el caudal de captación de aguas según los requerimientos del local comercial, corresponde a 0,23 L/seg equivalente a 19872 L/día o 19,872 m³/día, y no como se había indicado en la solicitud del permiso (0.42 l/s), por tanto el caudal a otorgar obedece a la capacidad máxima de tratamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales no domesticas – PTARnD, teniendo en cuenta los requerimientos propios de la actividad realizada.

g

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORIÓN - MEDIOCUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCIÓN N°: 000754 (18 SEP 2017)	VERSIÓN: 01

15. Que no existiendo reparo alguno desde el punto de vista técnico y habiéndose cumplido en debida forma el procedimiento consagrado en el Decreto 1076 de 2015, se otorgará la concesión de aguas de uso público con destino industrial, solicitada por la sociedad CASTRO E HIJOS Ltda, en beneficio de su establecimiento comercial denominado ESTACION DE SERVICIO LA CONCORDIA, ubicada en la carrera 17 No. 48 – 09 del Municipio de Bucaramanga.

En virtud de lo expuesto.


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR permiso de concesión de aguas subterráneas a la sociedad CASTRO E HIJOS Ltda, para captar aguas del pozo localizado en la carrera 17 No. 48 – 09 del Municipio de Bucaramanga, identificado con matrícula inmobiliaria 300-286009, perteneciente a la microcuenca de Oro Bajo, Subcuenca del río de Oro (2319-2) perteneciente a la Cuenca del Río Lebrija de código 2319, un caudal de 0,23 L/seg equivalente a 19872 L/día o 19,872 m³/día, para uso industrial en beneficio del mismo predio.

Parágrafo: La presente concesión se otorga por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, prorrogables a solicitud del interesado (s) dentro del último año de su vigencia.


ARTICULO SEGUNDO: El concesionario se obliga a cumplir con las siguientes disposiciones:

1. No utilizar mayor cantidad de agua de la otorgada y realizar un aprovechamiento eficiente para evitar el desperdicio o derroche del caudal de agua concesionado.
2. El caudal asignado será con destino exclusivo para el lavado de vehículos.
3. El caudal derivado no será cedido total o parcialmente a terceros sin previa autorización del Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB.
4. Cancelar a su costa, los costos de captación, operación y mantenimiento del sistema de acueducto.
5. Instalar en un término no superior de un mes contado a partir del término de ejecutoria de la presente decisión, un (1) medidor volumétrico a la salida de la captación que permita conocer en cualquier momento la cantidad de agua captada por bombeo y consumida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto Ley 2811 de 1974. El medidor deberá permanecer siempre en funcionamiento durante la vigencia de la concesión, el usuario deberá velar por el adecuado funcionamiento del mismo.
6. Deberá crear y mantener en campo los formatos, minuta u hoja de vida de los medidores, registrando diario el volumen captado.
7. Realizar por lo menos cada año, un mantenimiento preventivo al tanque de almacenamiento, incluyendo la revisión de los flotadores, tapas de inspección, válvulas, colectores y sus paredes.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORÓN - MEDIOCESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCIÓN N°: 000754 (18 SEP 2017)	VERSIÓN: 01

8. Abstenerse de incorporar o manipular productos agroquímicos, excretas, desechos, detergentes o cualquier sustancia que pueda contaminar la fuente hídrica subterránea.
9. Mantener limpias y en condiciones adecuadas, las obras hidráulicas relacionadas con la captación de agua.
10. Velar que la fuente de captación y las demás aledañas no sufran ninguna contaminación por vertimientos y descomposición de desechos, derivados de aportes por parte de la actividad propia de lavado de los vehículos, evitando la generación de sobrantes de agua del pozo de subterránea o que se derramen o salgan de la estructura que deben contenerlas.
11. Permitir que funcionarios del Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB realice monitoreo, seguimiento y control del pozo durante su explotación.
12. Reportar semestralmente al Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB, el volumen de agua explotado o aprovechado, incluyendo las evidencias (bitácora, registros, etc).
13. El usuario quedará sujeto al pago de las tasas por uso de agua, emitido por el Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB de acuerdo a las tarifas que establezca el gobierno nacional de Colombia
14. Realizar periódicamente el pago al Área Metropolitana de Bucaramanga de los servicios de seguimiento ambiental de acuerdo con lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.2.3.3.5.8 del Decreto 1076 de 2015.
15. Cualquier afectación que ocurra sobre los recursos naturales renovables y del medio ambiente por la operación del pozo, será responsabilidad única y exclusiva del titular de la concesión.
16. Cualquier modificación que se surta por el aprovechamiento de agua subterránea, deberá ser notificada al Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB, en forma inmediata, para que la Subdirección Ambiental, tome las decisiones del caso.
17. Cuando se presenten circunstancias imprevistas que afecten la disponibilidad del recurso hídrico, el Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB podrá modificar o revisar esta concesión e imponer limitaciones a los usos autorizados, de manera temporal o permanente, sin lugar a indemnizaciones.
18. El concesionario deberá cumplir con las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.
19. Cuando por alguna razón el pozo sea abandonado, el concesionario deberá avisar a la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga-AMB para que se evalúe la situación y se toman las acciones pertinentes.

g

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORÓN - PEDEQUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCIÓN N°: 0 0 0 7 5 4 (1 8 SEP 2017)	VERSIÓN: 01

20. Presentar al Área Metropolitana de Bucaramanga, en un tiempo de a tres (3) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la respectiva resolución, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de conformidad a la ley 373 de 1997, el cual debe ser quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos.

21. Presentar al quinto año contado a partir del término de ejecutoria de la presente resolución, una prueba de bombeo de mínimo 24 horas junto a la prueba de recuperación, para evaluar el comportamiento de las condiciones hidrogeológicas frente a la captación realizada, que permita conocer la capacidad hidráulica del pozo, indicando principalmente el tipo de prueba, caudal, rendimiento, y niveles estático y dinámico del acuífero la cual deberá ser informada con una antelación de 15 días al AMB, para su respectiva auditoría.

Parágrafo: El incumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente concepto técnico, así como las previstas en el artículo 2.2.3.2.9.9 del Decreto 1076 de 2015, dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental, de acuerdo a la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de que se configure alguna de las causales consagradas en el artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974.

ARTICULO CUARTO: El concepto técnico de fecha 16-01-17 elaborado por la Subdirección Ambiental, hace parte integral de la presente decisión.

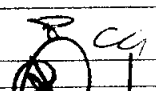
ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad CASTRO E HIJOS Ltda, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación en los términos y condiciones establecidas por los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los cuales deberán ser presentados por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.


LUIS ALBERTO MORALES RINCÓN
 Subdirector Ambiental

Proyectaron:	Alberto Castillo P Javier M. Carrillo	Abg Contratista AMB Ing Sanitario y Ambiental Contratista AMB	
Revisó:	Helbert Panqueva	Coordinador Aseguramiento legal	

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

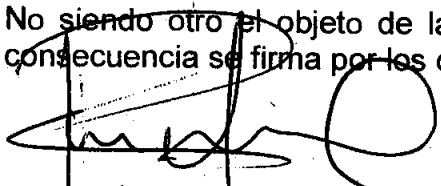
RESOLUCION 000754 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017

En Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), se presentó ante la Subdirección Ambiental, el señor **RODRIGO ANDRÉS GONZALEZ CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.202.902 de Bogotá D.C, en calidad de Representante Legal de **CASTRO E HIJOS Ltda.** Acto seguido se procede a notificarle de manera personal el contenido de la Resolución No. 000754 del 18 de septiembre de 2017, "Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas", en el sentido de (...) "**OTORGAR** permiso de concesión de aguas subterráneas a la sociedad **CASTRO E HIJOS Ltda.**, para captar aguas del pozo localizado en la carrera 17 No. 48 – 09 del Municipio de Bucaramanga, identificado con matrícula inmobiliaria 300-286009, perteneciente a la microcuenca de Oro Bajo, Subcuenca del río de Oro (2319-2) perteneciente a la Cuenca del Río Lebrija de código 2319, un caudal de 0,23 L/seg equivalente a 19872 L/día o 19,872 m³/día, para uso industrial en beneficio del mismo predio.

(...) **Parágrafo:** La presente concesión se otorga por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, prorrogables a solicitud del interesado (s) dentro del último año de su vigencia".

Una vez surtida la presente notificación, se le informa al notificado que contra la presente providencia procede los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente resolución, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se le hace entrega de una copia del correspondiente acto administrativo, contentivo de seis (06) folios.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.


RODRIGO ANDRÉS GONZALEZ CASTRO
C.C No. 80.202.902 de Bogotá D.C
Notificado


ISABEL SANCHEZ ROJAS
Profesional Universitario

Proyectó: ALBERTO CASTILLO PEREZ. Abg Contratista AMB 

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2017/09/20 HORA: 14:39:59
7994684

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EZN20CF4EB

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE
VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM
OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO
EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ,
CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE
SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. LIMITADA DE:
CASTRO E HIJOS LIMITADA

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO
EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 31 DE 2017

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-091214-03 DEL 2001/10/22
NOMBRE: CASTRO E HIJOS LIMITADA
SIGLA: CASTRO E HIJOS LTDA
NIT: 804012051-4

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CL 32 NO. 33 A - 56
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6455834
EMAIL : castroehijoslimitada@hotmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CL 32 NO. 33 A - 56
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6455834
EMAIL : castroehijoslimitada@hotmail.com

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 2113 DE 2001/10/17 DE NOTARIA 08 DEL
CIRCULO DE BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL
2001/10/22 BAJO EL No 48983 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA
CASTRO E HIJOS LIMITADA

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ESCRIT. PUBLICA					

Firma válida

CASTRO E HIJOS LIMITADA

7581	2003/10/24	NOTARIA 19	BOGOTA D.C.	2003/10/27
ESCRIT. PUBLICA				
1493	2004/07/08	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2004/07/21
ESCRIT. PUBLICA				
0565	2014/04/21	NOTARIA 15	BOGOTA D.C.	2014/06/06
ESCRIT. PUBLICA				
1459	2016/08/04	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2016/08/22

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 2001/10/17 HASTA EL 2051/10/17

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1459 DE FECHA 2016/08/04 DE NOTARIA 08 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA CONSTA: REFORMA DE ESTATUTOS, ARTÍCULO 4°. OBJETO SOCIAL.- LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, REFINACIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN AL POR MAYOR Y POR MENOR DE LÍQUIDOS, SÓLIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y BIOCOMBUSTIBLES. PODRÁ ACTUAR COMO GRAN CONSUMIDOR Y COMO COMERCIALIZADOR INDUSTRIAL DE COMBUSTIBLES Y BIOCOMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO A NIVEL NACIONAL SEGÚN LA LEGISLACIÓN VIGENTE, VENTA AL POR MENOR Y AL POR MAYOR DE ALCOHOL CARBURANTE, VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE ACEITES, FILTROS, GRASAS, PARTES PARA AUTOMOTORES, PRODUCTOS DE EMBELLECIEMIENTOS, Y ASEO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LLANTAS, NEUMÁTICOS, Y TODO LO RELACIONADO CON EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN SUS SERVICIOS DE ALINEACIÓN, BALANCEO, SINCRONIZACIÓN, MONTAJE AUTOMÁTICO Y MANUAL DE LLANTAS, LAVADO, ENGRASE, ENCERADA, MECÁNICA RÁPIDA, SERVICIO DE ANÁLISIS DE EMISIÓN DE GASES, CHEQUEOS TÉCNICOS, MECÁNICOS, SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR Y CONVENCIONAL CON LLAMADAS NACIONALES E INTERNACIONALES, SERVICIO DE INTERNET, SERVICIOS DE FOTOCOPIAS, VENTA DE CELULARES Y PLANES DE TELEFÓNICA CELULAR, SERVICIO DE FAX, ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS EN GENERAL, SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, HOSTALES Y APARTA HOTELES, SERVICIO DE PARQUEADERO, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ARRENDAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, VENTA DE PRODUCTOS CONSTITUIDOS PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, PRODUCTOS POPULARES, BEBIDAS Y DEMÁS PRODUCTOS DE SUPERMERCADO, LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO A UN OPERADOR DE SERVICIOS POSTALES DE PAGO, DEBIDAMENTE HABILITADO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, ASÍ COMO ACTIVIDADES DE APOYO A ENTIDADES FINANCIERAS BAJO LA MODALIDAD DE CORRESPONSAL BANCARIO O CUALQUIER OTRA FIGURA SIMILAR, TRANSPORTE DE CARGA EN CUALESQUIER MODALIDAD, TRANSPORTES DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SÓLIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN GENERAL. PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN GARANTÍA REAL O PERSONAL, PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRAS EMPRESAS, CON OBJETO IGUAL O SIMILAR AL DE LA SOCIEDAD QUE POR LA PRESENTE ESCRITURA SE CONSTITUYE, FUSIONARSE CON OTRAS COMPAÑÍAS DE CUALESQUIER ÍNDOLE, ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR, TODA CLASE DE BIENES RAÍCES, MUEBLES O EQUIPOS, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, IMPORTAR, EXPORTAR EQUIPOS Y MATERIALES RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y DAR ARRENDAMIENTO LA TOTALIDAD O PARTE DE SUS ACTIVOS A OTRAS COMPAÑÍAS CUYO OBJETO SEA IGUAL O SEMEJANTE AL QUE POR LA PRESENTE SE FUNDA, GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y OTROS DOCUMENTOS DE NATURALEZA COMERCIAL O CIVIL, EJECUTAR OPERACIONES COMERCIALES O FINANCIERAS ORIENTADAS A LA EXPLOTACIÓN DE CASTRO E HIJOS LIMITADA.

C E R T I F I C A

CAPITAL SOCIAL ES : \$950.000.000 DIVIDO EN : 95.000
 CUOTAS DE UN VALOR NOMINAL DE \$10.000,00 CADA UNA, DISTRIBUIDAS ASI :

SOCIOS	DOCUMENTO	NUMERO	VALOR
NOMBRE	IDENTIDAD	CUOTAS	APORTES

CASTRO E HIJOS LIMITADA

CASTRO BERNAL CONSTANZA INES	35403817	23.750	237.500.000,00
GONZALEZ CASTRO GLORIA ALEXANDRA	52237762	23.750	237.500.000,00
GONZALEZ CASTRO LUIS FERNANDO	79971232	23.750	237.500.000,00
GONZALEZ CASTRO RODRIGO ANDRES	80202902	23.750	237.500.000,00

C E R T I F I C A

RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: SE LIMITA AL MONTO DE SUS APORTES

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE QUIEN SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS POR UN SUBGERENTE.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 33 DE 2017/07/24 DE JUNTA DE SOCIOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/09/06 BAJO EL No 151329 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	GONZALEZ CASTRO RODRIGO ANDRES
	DOC. IDENT. C.C. 80202902
SUBGERENTE	GONZALEZ CASTRO LUIS FERNANDO
	DOC. IDENT. C.C. 79971232

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: "...EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, LAS ORDENES, DECISIONES Y RECOMENDACIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; 2. COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES; 3. DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CONVENIR LAS TASAS DE INTERES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS Y DE CREDITO OTORGANDO LAS RESPECTIVAS GARANTIAS PRENDARIAS Y/O HIPOTECARIAS; 4. CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO; 5. FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTRO TITULO VALOR, ASI COMO ENDOSARLOS, COBRAR LOS, CARGARLOS EN CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, O INVERSIONES DE LA SOCIEDAD; 6. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES; 7. EL GERENTE POR LO TANTO ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD."

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 20 DE 2009/12/26 DE JUNTA DE SOCIOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2010/05/18 BAJO EL No 86116 DEL LIBRO 9, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ALVAREZ LIZARAZO FRANCISCO ANTONIO
C.C.	91216665
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ALVAREZ LIZARAZO JOSE ISABEL
C.C.	91201205

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4731 COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4732 COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

CASTRO E HIJOS LIMITADA

PAGINA 4

OTRA ACTIVIDAD 1 : 4530 COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES

OTRA ACTIVIDAD 2 : 4520 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

C E R T I F I C A

PROHIBICIONES: LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS O CAUCIONAR CON SUS BIENES, OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS, SALVO EL CASO QUE ESTO REPORTE ALGUN BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD, EN CUYO CASO SOLO LO DECIDIRA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN PLENO.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2013/12/14 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2013/12/27 BAJO EL No 43781 DEL LIBRO 6 CONSTA:
LA SOCIEDAD CASTRO E HIJOS LIMITADA, DA EN ARRIENDO A FAVOR DE LA SOCIEDAD "BIOCOMBUSTIBLES DE COLOMBIA Y SANTANDER S.A.S." EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: ESTACION DE SERVICIO LA CONCORDIA, UBICADO EN CR 17 NO 48-09, BUCARAMANGA, CON MATRICULA NO. 44458.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2013/12/14 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2013/12/27 BAJO EL No 43780 DEL LIBRO 6 CONSTA:
LA SOCIEDAD CASTRO E HIJOS LIMITADA, DA EN ARRIENDO A FAVOR DE LA SOCIEDAD "BIOCOMBUSTIBLES DE COLOMBIA Y SANTANDER S.A.S." EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: ESTACION DE SERVICIO LA AURORA, UBICADO EN CL. 32 NO. 33A-56, BUCARAMANGA, CON MATRICULA NO. 17798.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2017/09/20 14:39:59 - REFERENCIA OPERACION 7994684

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

CASTRO E HIJOS LIMITADA

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

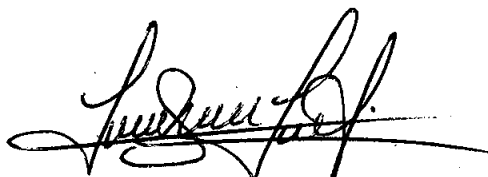
A handwritten signature or scribble, possibly a stylized 'C' or 'E', located in the center of the page.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita profesional Universitario, hace constar que la Resolución No. 000754 del dieciocho (18) de septiembre de 2017 "*Por la cual se una concesión de aguas subterráneas*", se notificó de manera personal el día veinticinco (25) de septiembre de 2017, al señor **RODRIGO ANDRES GONZALEZ CASTRO**, en calidad de Representante Legal de **CASTRO E HIJOS Ltda**, contra la cual no se interpuso recurso alguno.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día diez (10) de octubre de 2017, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de octubre de 2017.



LIZ MONICA LEON SAAVEDRA
Profesional Universitario

Proyecto: Alberto Castillo Pérez - Abogado Contratista SA-AMB 